VISTO, el Informe Nº 000218-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, de fecha 31 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual establece que el Ministerio de Cultura convoca a Concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los Concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada Concurso;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y

supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000136-2025-MC, de fecha 29 de mayo de 2025, se aprueba el Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025', el cual considera, entre otros, el 'Concurso de Creación Experimental - 2025';

Que, mediante Resolución Nº 000495-2025-DGIA-VMPCIC/MC, modificada por las Resoluciones Directorales N° 000658-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000724-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 00073-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000858-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000864-2025-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000889-2025-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000943-2025-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso de Creación Experimental - 2025';

Que, el numeral 8.3 de las Bases del 'Concurso de Creación Experimental - 2025' establece que el envío de postulaciones implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 8.4 de las Bases del 'Concurso de Creación Experimental - 2025', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar las postulaciones recibidas, el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada, el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado; dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, las Bases del "Concurso de Creación Experimental - 2025' establece como fecha límite de presentación de postulaciones el día 31 de julio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido treinta y uno (31) postulaciones para el 'Concurso de Creación Experimental - 2025';

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Naturales postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al Informe Nº 000218-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, de acuerdo al numeral V de las Bases del 'Concurso de Creación Experimental - 2025' no pueden participar personas naturales que se encuentren en alguna de las restricciones del numeral en mención;

Que, el numeral X de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso de Creación Experimental - 2025', así como para la evaluación del Jurado:

PERSONA NATURAL (DNI)	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO
ALVARADO LA HOZ, DANIELLA XIOMMY (71454527)	LIMA	DES-TIERRA	ALVARADO LA HOZ, DANIELLA XIOMMY
BACA OLCESE, PATRICIO (44502039)	LIMA	Atlántida	BACA OLCESE, PATRICIO
BALLON CASTRO, DANIEL ALESSANDRO (75181235)	CALLAO	Wenceslao del Prado	BALLON CASTRO, DANIEL ALESSANDRO
BENVENUTO MINAYA, JOSE CARLOS (40063757)	LIMA	En blanco	BENVENUTO MINAYA, JOSE CARLOS
BERRIOS SANCHEZ, JOSE DAVID (76866682)	HUÁNUCO	Qhapaq Ñan del Silencio	BERRIOS SANCHEZ, JOSE DAVID
BOBBIO SOTO, ELIO AUGUSTO (08891901)	LIMA	Malagracia	BOBBIO SOTO, ELIO AUGUSTO
CRISTOBAL CRUZ, JIMY JONATHAN (43086259)	LIMA	LAURA: EN EL LIMBO	CRISTOBAL CRUZ, JIMY JONATHAN

CDICTODAL CDUZ			CDICTODAL CDUZ IIMV
CRISTOBAL CRUZ,	1 1840	Canana Dalik	CRISTOBAL CRUZ, JIMY
JIMY JONATHAN	LIMA	Conopa Relik	JONATHAN / DEPAZ
(43086259)			INOUE, AGUI ALONSO
DUPONCHEL, DAVID			DUPONCHEL , DAVID
JEAN ROBERT (CEE	LIMA	Amunas 2075	JEAN ROBERT
000845461)			OL/WYROBERT
ESPARZA PEREZ,	LIMA	El paraíso come	ESPARZA PEREZ, FELIPE
FELIPE (43271322)	LIIVIA	carne	LOFANZA FLIXLZ, I LLIFL
FLORES		No me di cuenta	FLORES
PORTOCARRERO,	LORETO	cuando me arranqué	PORTOCARRERO.
CRISTINA (71205113)		el corazón	CRISTINA
FRANCO TOSSO,		CARTOGRAFIAS	FRANCO TOSSO,
MAURICIO (10804694)	LIMA	DEL FUTURO	MAURICIO
GASTIABURU BARTHE,		BELTOTORO	Wir Controlle
GISELLA ELIZABETH	LIMA	24 Cuadro de	GASTIABURU BARTHE,
	LIIVIA	Periferia	GISELLA ELIZABETH
(10199749)			
HERRERA SALAZAR,	1 18 4 4	Silencio	HERRERA SALAZAR,
MARIA EMELINA	LIMA	Premonitorio	MARIA EMELINA CECILIA
CECILIA (70565274)			
IBERICO JARAMA,		La ciudad que mira	IBERICO JARAMA,
RICARDO JESUS	LORETO	al río	RICARDO JESUS
(70348915)		arrio	NIOANDO 3E000
		Solo merece	
JUSTO MAMANI, MAX	TACNA	sobrevivir quien lo	JUSTO MAMANI, MAX
ARTURO (45930150)	TACINA	desea (El fin de una	ARTURO
		espera)	
LEONICACTULO			LEON CASTILLO,
LEON CASTILLO,	DILIDA	Nie seu de seud	GERALDINE DEL PILAR /
GERALDINE DEL PILAR	PIURA	No soy de aquí	GUERRERO ALAMO,
(71789590)			FERNANDA PIERINA
MAYTA RODRIGUEZ,			
MELANY JANNET	TACNA	La Mascara de la	MAYTA RODRIGUEZ,
(73486522)		Venganza	MELANY JANNET
PATRIAU			
HILDEBRANDT,			PATRIAU HILDEBRANDT,
ANDREA CAROLINA	LIMA	El Giro Lingüístico	ANDREA CAROLINA
(40341437)			ANDINEA CAROLINA
		Danamariaana	
PÉREZ VEGA, MATEO	HOLANDA	Panamericana	PÉREZ VEGA, MATEO
(48584181)		Transatlantica	
VILLAVICENCIO		Gestos para romper	VILLAVICENCIO
PRINCIPE, MAYRA	LIMA	una imagen	PRINCIPE, MAYRA ETHEL
ETHEL (48424388)			
ZAPATA DIAZ, MARCO	1 1842	Dec:!!c	ZAPATA DIAZ, MARCO
ANTONIO (70462696)	LIMA	Pasillo	ANTONIO

Artículo Segundo. - Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFIA Y LOS NUEVOS MEDIOS